



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 411-2024-MPA

Ayabaca, 27 de Agosto del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS: La Solicitud, con Escrito de Registro N° 68745 - TD, de fecha 25 de enero del 2023, emitido por el recurrente Sr. Rogel Ontaneda Parihuaman; Informe N°082-2023-MPA-SGRR.HH/GPS, de fecha 25 de enero del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recurso Humanos; Memorándum N°014-2023-MPA-GM, de fecha 03 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 1599-2024-MPA-GPP/PYBM, de fecha 16 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N°678-2024-MPA-SGRR.HH/GPS, de fecha 08 de agosto del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recurso Humanos; Informe N° 1852-2024-MPA-GPP/PYBM, de fecha 20 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 744-2024-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales dentro del marco de la competencia y funciones específicas son competentes para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos y municipales;

Que, mediante Escrito de Registro N° 68745-TD, de fecha 25 de enero del 2023, el recurrente Sr. Rogel Ontaneda Parihuaman, identificado con DNI N° 03507246, REITERA SOLICITUD POR PAGO DE SUBSIDIOS POR LUTO Y GASTOS DE SEPELIO indicando que, el Art. 144° del Decreto supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Base de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, señala que por fallecimiento de familiar directo del servidor, mi padre en este caso, me corresponde percibir un subsidio por fallecimiento ascendente a dos (02) remuneraciones totales, y el Art. 145 del mismo cuerpo normativo señala que por subsidio por gastos de sepelio me corresponde percibir dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del Art. 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, mediante Informe N°082-2023-MPA-SGRR.HH/GPS, de fecha 25 de enero del 2023, el Sub Gerente de Recurso Humanos de la Entidad, deriva los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, con la finalidad de que se ordene a quien corresponda la emisión de la Resolución para efectos del pago a que tiene derecho el servidor Sr. ROGEL ONTANEDA PARIHUAMAN, adjuntando acta de defunción y documentos sustentatorio;

Que, con proveído de fecha de recepción GM 02 de febrero del 2023, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, deriva los actuados a esta Gerencia Municipal para trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum N°014-2023-MPA-GM, de fecha 03 de febrero del 2023, el Gerente Municipal, deriva los actuados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicitando Certificación Presupuestal, sobre el trámite del trabajador Sr. Rogel Ontaneda Parihuaman, para subsidio por fallecimiento, sepelio y luto de su padre Sr. EDUARDO ONTANEDA SAAVEDRA;

Que, mediante Informe N° 1599-2024-MPA-GPP/PYBM, de fecha 16 de julio de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala: "En concordancia a la normatividad legal vigente antes señalada, y la solicitud expresa, se retorna el expediente de solicitud de Certificación Presupuestaria para el pago de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio de familiar, a fin de realizar el cálculo de acorde a la normativa legal vigente tal como lo indica el art 4.6 y 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 411-2024-MPA

Que, mediante **Informe N°678-2024-MPA-SGRR.HH/GPS**, de fecha 08 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Recurso Humanos de la entidad, alcanza la presente Liquidación de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 038-2019, que, establece las nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N.º 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, como se detalla:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO	SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO	TOTAL
S/. 1,500.00	S/. 1,500.00	S/. 3,000.00

Que, con proveído de fecha de recepción GAJ 13 de agosto del 2024, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, deriva los actuados a esta Gerencia de Asesoría Jurídica para Opinión legal y trámite correspondiente;

Que, con proveído de fecha de recepción GPP 14 de agosto del 2024, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, deriva los actuados a esta Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para Certificación Presupuestal y trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 1852-2024-MPA-GPP/PYBM**, de fecha 20 de agosto de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto refiere que, "En concordancia a la normatividad legal vigente antes señalada, el estudio de mercado y la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestal y lo autorizado la Gerencia de Administración y Finanzas, como encargado de la administración de los recursos financieros, esta Gerencia remite el presente informe adjuntando la Nota de Certificación Presupuestal N°01445 Aprobada, por el monto de S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), afectado 5 07 Fondo de Compensación Municipal 2.2 Gasto de Sepelio y Luto de Personal Activo, para continuar con las acciones administrativas que el caso amerite;

Que, mediante **Informe N° 744-2024-MPA-GAJ-PLAO**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF, en su artículo 84º, para el presente caso en concreto OPINA lo siguiente: **RECONOCER** a favor del servidor municipal SR. ROGEL ONTANEDA PARIHUAMAN, el subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, conforme a lo dispuesto en el Art. 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, es to es por un total de S/. 3,000.00 (tres mil soles) en atención a los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente informe legal y teniendo en cuenta lo emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con respecto a la Certificación Presupuestal, por el monto de s/. 3,000.00 (tres mil soles) que corresponde al derecho del trabajador, asimismo, remitir los presentes actuados a la Secretaria General, para la emisión del acto resolutivo;

Que, el literal j) del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros: **j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;**

Que, el artículo 144º del citado Reglamento, dispone que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres), se otorga al servidor por un monto de dos (2) remuneraciones totales. Asimismo, el artículo 145º de la misma norma, reconoce el otorgamiento del subsidio por gastos de sepelio equivalente a dos (2) remuneraciones totales a quien haya corrido con los gastos pertinentes. De la misma forma, **el artículo 149º, señala que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;**

Que, según lo que establece el **DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF - Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público**, el mismo se publica en el año **2019**, y establece en su Artículo 4 sobre los Ingresos por condiciones



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 411-2024-MPA



especiales: "Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes: 4.6 subsidio por fallecimiento: **La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles).** Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda. 4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: **La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles).** Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder". Por cuanto se debe tener en consideración el Art. 4° de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la Aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que Establece Reglas sobre los ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que establece ", **4.6 subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles).** Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda. 4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder";

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio de familiar directo (PADRE), a favor del servidor municipal **SR. ROGEL ONTANEDA PARIHUAMAN**, identificado con **DNI N°03507246**, conforme a lo dispuesto en el Art. 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF; haciendo un monto total ascendente a S./1,500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), por cada subsidio, haciendo un total de S/. 3,000.00 (tres mil y 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Recursos Humanos, realizar las acciones administrativas, que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR al interesado del beneficio otorgado, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Recursos Humanos, y al Órgano de Control Interno OCI, para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC DARWIN IVAN GUINDE RIVERA
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ